

472	Motivos de Devolución	1.1	2.1	Desconocido	1.2	2.2	No Existe Número
1.1	2.1	1.2	2.2	Rechazado	1.1	2.1	No Reclamado
1.1	2.1	1.2	2.2	Cerrado	1.1	2.1	No Contactado
1.1	2.1	1.2	2.2	Fallido	1.1	2.1	Apartado Clausurado
1.1	2.1	1.2	2.2	Fuerza Mayor			

Fecha 1:	15/07/2026	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	don Lenin								
C.C.									
Centro de Distribución:									
Observaciones:	Falta #Tone y Apartamento								



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-52862

Fecha: 15/07/2026 04:09:39 PM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: AVISO RESOLUCION 573 DEL 29 DE MAYO DE 2026
Destino: YOLIMA JINETH MONSALVE MORENO
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

SEÑOR (A)

YOLIMA JINETH MONSALVE MORENO

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO RESOLUCION 573 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 22 al 26 de junio de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 573 del 29 de mayo de 2026** "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: TRINA BELEN MONAGAS PRADO - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 584b99b5-135a-4598-9e1e-bc47999f6eb8

PG02-PL01 V3





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades portadoras del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda lucirse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 14
PG02-PL03 V2

639



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573 DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fideicomiso con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Populair S.A., ahora Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fideicomiso mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fideicomiso mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre Aval Fiduciaria S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para la ejecución del Programa "Reactiva tu compra-Reactiva tu hogar".

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, cumpliendo entre otras normas, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025 prevé, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 7. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos; 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría. (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 573

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

privadas del orden distrital, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) los entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se voyen adoptando, (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HABITAT

Página 3 de 14
PG02-PLUS V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 573

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, refuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria

Que mediante el Decreto Distrital 653 de 2025 "Decreto único del Sector Hábitat", se definieron los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda con el fin de contribuir con la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo habitacional. Así mismo, se determinaron los mecanismos que propendan por el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los hogares del Distrito Capital, incluyendo el Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes modalidades.

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". En lo referente a los requisitos mínimos habitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 7. Requisitos para acceso al programa. Podrán participar en el presente programa los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1990 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



SECRETARÍA DEL
HABITAT

Página 4 de 14
PG02-PLUS V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573 DE

23 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que:
- a) Sea propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Sea propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Sea propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabilitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Sea propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el resentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 293 de 2026, en lo referente a la documentación requerida para postularse al programa, el hogar deberá:

- "Artículo 14. Documentación requerida. Para postularse al programa el hogar deberá acreditar la siguiente documentación:
- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 5 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573 DE

23 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda.
- Parágrafo 1. El enajenador será el encargado de diligenciar la información del hogar y cargar los anteriores documentos en el SUAV, para lo cual deberá cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para la Secretaría Distrital del Hábitat.
- Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá, en el marco de sus funciones, proponer familias que hayan sido beneficiarias del Valor Único de Reconocimiento (VUR), que puedan ser beneficiarias así mismo del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", con el fin que se pueda superar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- Parágrafo 3. En el evento que ocurra el fallecimiento de uno de los integrantes del hogar, durante cualquiera de las etapas del proceso de asignación del subsidio y quede al menos un (1) integrante, éste deberá informarlo mediante comunicación escrita a la Secretaría Distrital del Hábitat o al enajenador, aportando el respectivo certificado de defunción y podrá continuar el respectivo trámite."

Que el artículo 18 de la Resolución 293 del 26 de marzo de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)".

Que el artículo 19 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 19. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de Entidad Otorgante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se ejecuta la asignación del Subsidio Distrital de Adquisición de Vivienda Nueva en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Este acto administrativo deberá contener, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda, el valor del subsidio otorgado, así como la condición resolutoria de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 del presente Acto Administrativo. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador.

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda se asignarán en el orden en el que se registraron los hogares y hasta el agotamiento de los cupos de recursos disponibles".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 6 de 14
PG02-PL03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que en relación con el valor asignado para el subsidio de vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", el artículo 4 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Artículo 4. Valor del Subsidio. El valor del Subsidio Distrital de Vivienda del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" será de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, de conformidad con el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Parágrafo. La asignación de este subsidio se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que acorde con el marco normativo citado, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 7 de la Resolución 293 de 2026 e informó al enjuenador en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta (50) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN de la Constructora AMARILLO S.A.S; II) MULTIFAMILIAR ATENAS de la Constructora APIARY GROUP S.A.S; III) MULTIFAMILIAR VIS ARO IV de la Constructora ARKIA S.A.S; IV) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S; V) LA ARBOLEDA (ETAPA I) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VI) AURIGA LIVING, VII) LA CRISTALINA, VIII) LA REQUILINA, IX) LAS VIOLETAS, X) ROSA AMATISTA y XI) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A; XII) PRIMavera, XIII) URBANIA BIO y XIV) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S; XV) VIVIENDA PASUR I VIS de la Constructora E INMOBILIARIA PASUR S.A.S; XVI) CONJUNTO CERRADO ARTIGO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S; XVII) TINGUAS DE CANTOVAL y XVIII) TURPIALES DE CANTOVAL de la Constructora FERNANDO MAZUERA Y CIA S.A.S; XIX) ALTOS DE BONANZA de la Constructora MCARQUITECTOS S.A.S; XX) MONTECIELO APARTAMENTOS y XXI) MONTECIELO APARTAMENTOS ET 2 de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A; XXII) CONJUNTO RESIDENCIAL VESTA FONTIBON de la Constructora PRODESA Y CIA S.A.

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integran a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el literal c), del numeral 3º del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reducción Cero, se determina que " (...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los A

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 293 de 2026, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Carga" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturaleza jurídica se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 26 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Vivienda está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta (50) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 293 de 2026, respectivamente, así:

ITEM	NUMERO DE CUENTA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	PARIENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	USUARIOS HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.021.937.549	DIANA PAOLA HARVAEZ PALACIO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA AMARILLO S.A.S	VIVIENDA PASUR I VIS	TURRER 1 - APTO 101	4 - SAN CRISTOBAL	\$ 17.599.050
2	1.561.141	CRISTOPHER LEASIBRO REYES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN	TORRE 12 APARTAMENTO 101	11 - SUBA	\$ 17.599.050
3	1.033.733.284	SEBASTIAN RAMIREZ RANGEL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	LA ARBOLEDA (ETAPA 1)	TORRE 5 APARTAMENTO 1201	4 - SAN CRISTOBAL	\$ 17.599.050
4	1.111.199.476	EDISON FADIAN AGUIRRE	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERRETIEROS MONTAÑOSA Y CIA S.A.S	TURPIALES DE CANTOVAL	T2 APARTAMENTO 409	1 - USACQUEEN	\$ 17.599.050
5	1.011.051.289	KATHERINE LATHAM JIMENEZ LOURDEA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERRETIEROS MONTAÑOSA Y CIA S.A.S	TURPIALES DE CANTOVAL	T2 4604	1 - USACQUEEN	\$ 17.599.050

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
6	1.060.123.367	MILIER HERRERA SARDAL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.S	TINGUAS DE CANTONAL	T1-0106	1-USAQUÉN	\$ 17.509.050
7	35.315.861	ALBA JANETH CABRA URREGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.S	TINGUAS DE CANTONAL	T8-0208	1-USAQUÉN	\$ 17.509.050
8	631.110	WILEYTA VILLALBA GARCIEVA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.S	TURIPALES DE CANTONAL	T3-APARTAMENTO 205	1-USAQUÉN	\$ 17.509.050
9	39.740.783	FRANCA CECILIA GATÁN RIVERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.S	TINGUAS DE CANTONAL	T9-0206	1-USAQUÉN	\$ 17.509.050
10	1.019.048.880	LAIWA GISELLA MARIN PARRA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	FERNANDO MAZUEBA Y CIA S.A.S	TINGUAS DE CANTONAL	T4-0201	1-USAQUÉN	\$ 17.509.050
11	1.030.697.388	JOHAN SIBASTIAN LADRINO GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	TORRE 16 APARTAMENTO 202	TORRE 16 APARTAMENTO 202	7-BOISA	\$ 17.509.050
12	1.001.047.587	LESLEY DANIELA HERRERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTICIELLO APARTAMENTO S E7 2	TORRE 3 APARTAMENTO 901	7-BOISA	\$ 17.509.050
13	93.439.590	VICTOR ALFONSO TOVAR	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	URIBARRIA B10	TORRE 2 APARTAMENTO 215	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
14	1.030.665.535	JUAN DAVID CORTAZAR DE LA CRUZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTICIELLO APARTAMENTO S E7 2	TORRE 4 APARTAMENTO 302	7-BOISA	\$ 17.509.050
15	1.013.649.414	TEYDOR DAIVAN ARROYAVE MORA	CONYUGUE COMPARIBOX A)	OSPIRAS Y CIA S.A.	ALTO DE BOMANZA	CASA 15	5-USME	\$ 17.509.050
16	1.016.057.130	YORLADY'S GIRALDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTICIELLO APARTAMENTO S E7 2	TORRE 4 APARTAMENTO 306	7-BOISA	\$ 17.509.050
17	1.001.340.985	WALTER MARTINEZ NOYA MUNOZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTICIELLO APARTAMENTO S E7 2	TORRE 3 APARTAMENTO 701	7-BOISA	\$ 17.509.050
18	1.007.106.942	CHERYL GÓMEZ CARVAJAL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	OSPIRAS Y CIA S.A.	MONTICIELLO APARTAMENTO S	T2-1804	7-BOISA	\$ 17.509.050
19	8.664.952	LUIS OMAR SARMIENTO MINA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	URIBARRIA ECO	TORRE 7 APARTAMENTO 355	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
20	80.176.222	LUIS EDUARDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	URIBARRIA B10	TORRE 3 APARTAMENTO 1623	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
21	79.663.342	WILSON EDUARDO PERILLA LEON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	URIBARRIA ECO	TORRE 7 AUTO 1049	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
22	52.290.838	LUZ DARY OSORIO GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	LA REQUILINA	TORRE 27 APARTAMENTO 403	5-USME	\$ 17.509.050
23	1.023.860.188	CAMILA VALENTINA BRICEÑO VINCINHA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	TORRE 12A APARTAMENTO 0802	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
24	1.000.985.267	NATALY ANDREA RUIZ REGALADO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	ARCIA S.A.S	MULTIFAMILIAR VIS ARCTIV	APARTAMENTO 401	18-RAFAEL URIBE URIBE	\$ 17.509.050
25	1.014.657.966	WENDY VANESSA TOVAR FOMERO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	PRIMAVERA	TORRE 2 APARTAMENTO 112	7-BOISA	\$ 17.509.050
26	24.019.464	NUBIA LILIANA LOPEZ LOPEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	MCARQUITECTOS S.A.S	ALTO DE BOMANZA	CASA 5	5-USME	\$ 17.509.050
27	1.019.024.765	JIMMY BOADA PLAZAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 311	11-SUBA	\$ 17.509.050
28	1.031.154.250	JOSE MANUEL CANO ANGEL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRUDENSA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA	TORRE 1 APARTAMENTO 120	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
29	1.052.407.734	YOLIANA JORETH JIMENEZ MORENO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1309	11-SUBA	\$ 17.509.050
30	1.022.372.835	CRISTIAN DIAZ RIVERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRUDENSA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA	TORRE 1 APARTAMENTO 8	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
31	52.987.389	PAULA VALENTINA GALFANO DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S	ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL	TORRE 1 APARTAMENTO 1107	11-SUBA	\$ 17.509.050
32	3.121.579	CLAVER CADELLAS BELLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AVIARY GROUP S.A.S	MULTIFAMILIAR KATHAS	APARTAMENTO 201	4-SAN CRISTOBAL	\$ 17.509.050
33	1.000.048.753	SARA VALENTINA RODRIGUEZ CORREA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	TORRE 12A APARTAMENTO 0110	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
34	1.020.712.632	CLARA ROCIO SAMPONI DELGADO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A BOLIVAR S.A.S	SEÑORES DE FONTIBÓN AZ-2	TORRE 1 APARTAMENTO 302	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050
35	1.016.056.111	ANGIE BIVIANA LEON SOSA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ARTÍSTICO	TORRE 12A APARTAMENTO 1401	9-FONTIBÓN	\$ 17.509.050



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE DEL SUBSIDIO	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
36	1.049.796.325	ANGIE PATRICIA BARRONQUEZ PERILLA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	ROSA AMATISTA	TORRE 5 APARTAMENTO 208	7 - ROSA	\$ 17.509.050
37	1.043.667.823	ANDREA SANCHEZ RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 4	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
38	1.043.821.463	DIEGO ESTEBAN CONTRERAS DIMAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 13 APARTAMENTO 302	5 - USME	\$ 17.509.050
39	1.012.918.585	KAROL YULIANA BARRON PEREZON	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 3	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
40	1.030.641.245	LADY PAOLA BARRERO CASTRO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 10	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
41	1.021.398.313	EDWARD STEVEN GOMEZ URBANO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 12A APARTAMENTO 1004	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
42	1.233.488.702	CRISTIAN HERNANDEZ LOMBANA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 90	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
43	52.014.960	LUIZ MIRYAM BARRERO RAMIREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 12A APARTAMENTO 1203	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
44	3.829.848	JOSE MANUEL MARRUFO AGUILAR	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 12A APARTAMENTO 0903	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
45	1.005.661.523	BRITNEY VALENTINA GARCIA CRUZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 2	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
46	1.233.488.212	ANGEL GARCIA PLAZAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 010	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
47	1.052.382.545	ESTEFANIA CEPEDA CASTRO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	SEDEROS DE FONTEBON ME 2	TORRE 1 APARTAMENTO 106	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
48	1.121.968.074	VALENTINA LEMOS MARTINEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	AURIGA LIVING	TORRE 1 APARTAMENTO 615	11 - SUBA	\$ 17.509.050
49	1.023.718.836	LUIS ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTOR A BOLIVAR S.A.	LA CRISTALINA	TORRE 6 APARTAMENTO 604	5 - USME	\$ 17.509.050

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573

DE 23 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ÍTEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE DEL SUBSIDIO	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
50	1.043.988.917	LAURA MARCELA GONZALEZ CASTILLO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	PRODESA Y CIA S.A.	CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA FONTEBON	TORRE 1 APARTAMENTO 10	9 - FONTEBON	\$ 17.509.050
TOTAL								\$ 875.452.500

Fuentes: Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2026.

Parágrafo. El artículo 6 de la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de asignación, término dentro del cual deberá acreditarse la suscripción de la escritura pública".

Artículo 2.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigor de la presente resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 16) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, y, en consecuencia, deberti:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACAN de la Constructora AMARILLO S.A.S; II) MULTIFAMILIAR ATENAS de la Constructora APIARY GROUP S.A.S; III) MULTIFAMILIAR VIS ARO IV de la Constructora ARKIA S.A.S; IV) ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la Constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES S.A.S; V) LA ARBOLEDA (ETAPA 1) de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; VI) AURIGA LIVING VII) LA CRISTALINA VIII) LA REQUILINA IX) LAS VIOLETAS X) ROSA AMATISTA Y XI) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 de la Constructora BOLIVAR S.A; XII) PRIMAVERA XIII) URBANIA BIO Y XIV) URBANIA ECO de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S; XV) VIVIENDA PASUR 1 VIS de la Constructora E INMOBILIARIA PASUR S.A.S; XVI) CONJUNTO CERRADO ARTISTICO de la Constructora LAS GALLAS S.A.S; XVII) TINGUAS DE CANTOVAL Y XVIII) TURPIALES DE CANTOVAL de la Constructora FERNANDO MAZUELA Y CIA S.A.S; XIX) ALTOS DE BONANZA de la Constructora MCARQUITECTOS S.A.S; XX) MONTECILO APARTAMENTOS Y XXI) MONTECILO APARTAMENTOS ET 2 de la Constructora OSPINAS Y CIA S.A; XXII) CONJUNTO RESIDENCIAL VESTA FONTIBON de la Constructora PRODESA Y CIA S.A., donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 573

DE 29 MAY 2026

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" según lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025, y la Resolución 293 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarle a la Subsecretaría de Vivienda y Dirección de Financiación de Vivienda esta Entidad.

c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito con Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPASE

29 MAY 2026

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL EDEARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Dirección Financiación de Vivienda ds

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica jpr

Manuel Federico Ríos León - Contratista Subsecretaría Jurídica

Alfonso Valencia Villanar - Contratista Subsecretaría Jurídica

María Angélica Ortiz May - Contratista Subsecretaría Jurídica

Guillermo Andrés Pulido - Contratista Dirección Financiación de Vivienda

Aprobó: Leslie Diahoun Martínez - Directora de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 13 de 14
PG02-PL03 V2

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 14 de 14
PG02-PL03 V2